



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26/Add.1  
23 de noviembre de 2010

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima segunda Reunión  
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

**Addendum**

**PROPUESTAS DE PROYECTOS: CHINA**

Este documento se emite para añadir texto adicional a los siguientes planes sectoriales:

- a) Plan sectorial para la eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas en China;
- b) Plan sectorial para la eliminación de los HCFC en el sector de espumas de poliestireno extruido;
- c) Plan sectorial para la eliminación de los HCFC en los sectores de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (Etapas I para el cumplimiento en 2013 y 2015); y
- d) Plan de gestión de eliminación de HCFC-22 para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación.

- **Añádase** el siguiente texto después del párrafo 95:

95 *bis*. Con posterioridad al despacho de la documentación para la 62ª Reunión, se examinó más a fondo el Plan para el sector de espumas en vista de las respuestas del Banco Mundial a las cuestiones planteadas acerca del plan, y de la información suministrada acerca de 81 de las 222 empresas encuestadas durante su preparación. Sobre la base de toda la información disponible, se sugirió un enfoque de relación de costo a eficacia de alternativa para cumplir con los objetivos de eliminación para 2013 y 2015 en el sector de espumas de poliuretano de China, convirtiendo todas las empresas súper grandes y grandes que consumen HCFC para fabricar espumas de aislamiento para transportes frigoríficos, refrigeradores y congeladores, camiones refrigerados, calderas y aislamiento de tubos, y todas las empresas de

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

refrigeradores/congeladores medianas a tecnología de hidrocarburo (Cuadro 6). Se señaló que el consumo notificado, de 13 252,6 tm (1 457,8 toneladas PAO) de HCFC-141b era para 2008, y alcanzará más de 17 340 tm (1 907,4 toneladas PAO) para 2012, basándose sobre el ritmo de crecimiento de la industria pronosticado por el Gobierno de China.

**Cuadro 6. Empresas de espumas por convertir antes de 2015**

Subsector	Cant. de empresas	Consumo de HCFC (tm)				
		2008	2009	2010	2011	2012
Transportes frigoríficos	5	6 299,6	6 929,6	7 622,6	8 003,7	8 243,8
Refrigeradores/congeladores - Grandes	15	2 183,0	2 401,3	2 641,4	2 773,5	2 856,7
Refrigeradores/congeladores - Mediano	25	796,6	876,3	963,9	1 012,1	1 042,4
Camiones refrigerados - Grandes	10	1 009,0	1 109,9	1 220,9	1 281,9	1 320,4
Calderas - Grandes	8	841,4	925,5	1 018,1	1 069,0	1 101,1
Aislamiento para tubos - Grandes	15	2 123,0	2 335,3	2 568,8	2 697,3	2 778,2
Total	78	13 252,6	14 577,9	16 035,7	16 837,5	17 342,6

95 *ter.* Además de eliminar más de 17 300 tm de HCFC-141b, el enfoque sugerido tenía las ventajas adicionales de convertir sólo 78 empresas (en lugar de las 140 propuestas originalmente, más la conversión de una gran cantidad de empresas pequeñas para eliminar otras 1 979 tm en el “otro” sector) y de introducir solo una tecnología, es decir, de hidrocarburos, que está muy bien establecida, se usa ampliamente en todo el mundo y resulta rentable para el tamaño y las características de las empresas que se están considerando.

95 *qua.* Sobre la base del enfoque sugerido, se calcula que el costo de la conversión de las 78 empresas y un proveedor de sistemas ascendería a 46 950 000 \$EUA después de deducir la participación de propiedad extranjera en algunas de las empresas y más del 20 por ciento para exportación de refrigeradores y congeladores.

95 *quin.* Al responder a esta sugerencia de la Secretaría, el Banco Mundial formuló las siguientes observaciones:

- a) El gobierno y la industria nacional de espumas y productos químicos han desarrollado en forma conjunta una estrategia general para eliminar el HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano. Se han propuesto políticas, actividades de inversión y programas de asistencia técnica para cumplir con los objetivos de eliminación para 2013 y 2015 y para asegurar que la eliminación sea sostenible. La ponencia es el resultado de un análisis abarcador y exhaustivo al nivel del subsector de consumo de HCFC-141b por subsector, tecnologías de alternativa viables y eficientes, sostenibilidad de la eliminación, políticas, reglamentos y aplicación y capacidad de aplicación de las medidas dentro del plazo limitado disponible. También refleja consultas prolongadas y exhaustivas con la industria de espumas de China, incluidos fabricantes de espumas, proveedores de polioles y proveedores de sustancias químicas;
- b) Es importante considerar que la industria de espumas no ve ningún beneficio en el cambio a un agente espumante nuevo. Sin políticas y reglamentos sólidos, las empresas de espumas no firmarán los contratos de eliminación. La conversión a un agente

espumante nuevo lleva mucho tiempo, es costosa y requiere importantes recursos internos. Dado que se cubre únicamente la retroadaptación de los equipos de espumación existentes, la conversión ocasionará un alto en la producción durante varios meses según los cambios necesarios. En algunos casos, puede incluso requerirse la reubicación para poder utilizar hidrocarburos. Asimismo, todas las sustancias sustitutivas, incluido el ciclopentano, generarán costos de producción más altos debido al costo de las sustancias químicas y a un consumo de energía más elevado. A fin de asegurar que el campo de juego esté nivelado, las empresas están a favor de una fecha límite clara a nivel de los subsectores. Debe confirmarse la calidad de los productos fabricados con las sustancias sustitutivas. Si bien el ciclopentano es una sustancia sustitutiva adecuadamente probada, las empresas deberán igualmente asegurarse de que la calidad de las espumas sopladas con hidrocarburos cumplan las normas nacionales y los requisitos de los clientes. Todos estos factores se han tenido en cuenta al desarrollar la estrategia para las espumas de poliuretano;

- c) Al elaborar la estrategia de eliminación de HCFC-141b en China, se han estudiado y aplicado las estrategias y la experiencia de los países que no operan al amparo del Artículo 5. Si bien algunos países que no operan al amparo del Artículo 5 han dejado de usar completamente HCFC-141b para la producción de espumas a partir de una fecha determinada, otros han abordado la eliminación por medio de calendarios específicos para cada subsector. En todos los casos, se estableció una fecha límite para la eliminación en un subsector de espumas determinado. China ha adoptado un enfoque similar;
- d) La propuesta de la Secretaría, de abordar únicamente las empresas que utilizan HCFC más grandes, también fue considerada y debatida en detalle con la industria de espumas durante la elaboración del plan de eliminación. Si bien este enfoque por proyectos podría ser un enfoque atractivo, la reticencia de las compañías a participar será un problema. También preocupa la sostenibilidad de la eliminación. Si bien se podría supervisar a las empresas financiadas, no existen garantías de que otras empresas que utilizan HCFC-141b en el mismo subsector no absorban sus negocios durante el período de conversión, con lo que, en realidad, no habría una reducción real del HCFC-141b;
- e) Tal como se aprendió de las actividades de eliminación de SAO, resulta crítico abordar un sector que utiliza SAO por medio de un enfoque a nivel del sector. La eliminación debe apoyarse con políticas que puedan aplicarse y hacerse cumplir, de manera que pueda cumplirse con los objetivos para 2013 y 2015 y se logre una eliminación sostenible. Las políticas y los reglamentos son los instrumentos clave, junto con los incentivos financieros adecuados, para asegurar que la eliminación se logre conforme a lo previsto.
- f) El impacto de la propiedad de países extranjeros que no operan al amparo del Artículo 5 y las exportaciones a países que no operan al amparo del Artículo 5 se ha abordado a nivel sectorial. La cantidad que se ha determinado que no resulta admisible para la financiación, extrapolada de las encuestas, asciende a 2 203 tm;
- g) Basándose en las consideraciones precedentes, el Gobierno de China no está de acuerdo con el enfoque y con el costo sugerido por la Secretaría. Sin embargo, el Banco Mundial y el Gobierno de China analizarán de qué manera se puede tomar en cuenta la plantilla de costos de la Secretaría dentro de la estrategia del gobierno existente.

Impacto en el clima

95 *sex*. La sustitución del HCFC-141b utilizado en la fabricación de productos de espumas de poliuretano en China por agente espumante de CO<sub>2</sub> o hidrocarburos evitaría la emisión de 10 211 819 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente a la atmósfera (Cuadro 7).

**Cuadro 7. Impacto en el clima**

Sustancia	PCA	Toneladas/año	CO <sub>2</sub> -eq (toneladas/año)
<b>Antes de la conversión</b>			
HCFC-141b	713	14 577,9*	10 394 043
<b>Después de la conversión</b>			
Hidrocarburos	25	7 289,0	182 224
<b>Impacto neto</b>			(10 211 819)

(\*) Basado sobre el consumo de HCFC-141b en 2009

- **Sustitúyase** el párrafo 96 **por** el párrafo siguiente:

**RECOMENDACIONES**

96. El Comité Ejecutivo pudiera considerar el plan sectorial para la eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas en China en vista de las observaciones de la Secretaría que figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26 y Add.1.

- **Sustitúyase** el párrafo 127 **por** el párrafo siguiente:

127. Con posterioridad al despacho de la documentación para la 62ª Reunión, el Plan para el sector de espumas XPS se examinó más a fondo en vista de las respuestas remitidas por los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes respecto a las observaciones formuladas respecto al plan y los dos proyectos de demostración.

127 *bis*. Considerando que se convertirán 43 líneas de producción de espumas XPS, el cálculo de los costos adicionales propuestos en el Plan para el sector de espumas XPS se basó en costos estimativos para la retroadaptación de una línea de producción típica a tecnología ya sea de CO<sub>2</sub>/etanol o hidrocarburos. Sin embargo, los requisitos reales para la conversión de cada línea de producción se conocerán durante la ejecución del proyecto. Considerando las incertidumbres relacionadas con esta metodología en el caso particular de la industria de espumas XPS en China, se sugirió un enfoque alternativo para calcular el costo adicional sobre la base de la instalación de líneas de producción nuevas, con contribuciones de contraparte de las empresas para compensar la actualización de tecnología (intencional o no intencional) y los componentes de equipos nuevos que son independientes del agente espumante. Se señaló que en China hay siete empresas que fabrican líneas de producción de XPS, que hasta ahora han fabricado más de 970 líneas.

127 *ter*. El costo propuesto para una línea de producción de XPS típica, con una capacidad de 320 a 480 kg/h, para un grosor de placa de 20 mm a 50 mm y una densidad de espuma entre 32 y 42 kg/m<sup>3</sup>, adecuada para agentes espumantes de CO<sub>2</sub>/etanol o hidrocarburos fue de 250 000 \$EUA, basado en una cotización proporcionada por la Secretaría. Se propuso financiación adicional para retroadaptar las instalaciones de producción por valor de 40 000 \$EUA por línea de extrusión utilizando tecnología de CO<sub>2</sub>/etanol y de 80 000 por línea usando tecnología de hidrocarburos. Para compensar la actualización de tecnología y los componentes de equipos nuevos que son independientes de los agentes espumantes utilizados, se sugirió una reducción del 20 por ciento del precio de la línea de extrusión como una contribución de contraparte conforme a las normas vigentes. Esto arrojaría un costo de capital total

estimado de 23 530 000 \$EUA para la instalación de 79 líneas de extrusión. Se sugirieron 3 530 000 \$EUA adicionales (es decir, el 15 por ciento del costo de capital total) para capacitación, vigilancia y supervisión.

127 *qua*. Durante el proceso de examen de proyectos, la Secretaría planteó la cuestión de si los dos proyectos autónomos para la demostración de tecnología de CO<sub>2</sub> en Nainjing Feininger y de tecnología de hidrocarburos en Shanghai Xinzhaio eran necesarios, considerando que se había presentado un Plan para el sector de espumas XPS de China por valor de 145 millones de \$EUA. Tras las explicaciones proporcionadas por los organismos, se sugirió que ambos proyectos podrían ejecutarse con antelación a la conversión real de las empresas de espumas XPS cubiertas en el marco del Plan para el sector de espumas XPS a fin de optimizar los parámetros de producción, tales como: cantidad de resina de poliestireno reciclada en la materia prima y reducción de la inflamabilidad de las espumas XPS causada por el butano.

127 *quin*. En su respuesta a esta sugerencia de la Secretaría, el Gobierno de Alemania pidió que se reflejasen las siguientes observaciones:

- a) La relación de costo a eficacia recomendada en la propuesta es de alrededor de 2,34 \$EUA/kg. Esto no guarda relación con el costo real de las conversiones presentado en el Plan para el sector de espumas XPS. El Gobierno de China había hecho importantes concesiones en su solicitud de financiación. Tras presentar los costos reales de la conversión requerida, el Gobierno solicitaba únicamente financiación sobre la base de las condiciones negociadas que se reflejaban en las directrices de costo aprobadas para los planes de gestión de eliminación de HCFC. Esto ya crearía una situación en la que se requeriría que las empresas contribuyan una parte importante del costo de inversión con sus propios recursos, o con otra fuente de financiación. Dado que el enfoque sugería montos de sólo una pequeña fracción del costo real de las conversiones, resultaría imposible motivar a las empresas para que se conviertan a este costo, especialmente considerando el breve plazo disponible.
- b) La ponencia de China se basa en directrices de financiación convenidas. Preocupaba al Gobierno de Alemania la relación de costo a eficacia propuesta sugerida, así como la referencia que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/10 que indica que los planes para el sector de espumas XPS se considerarán en la primera etapa sólo si la relación de costo a eficacia era menor que 4,50 \$EUA/kg. En opinión de Alemania, esto contradecía las directrices de financiación aprobadas, y también parecía no guardar conformidad con el Artículo 10.1 del Protocolo de Montreal que estipula que se cubrirán todos los costos adicionales convenidos de las conversiones. También parece contrario al espíritu del ajuste de 2007 al Protocolo de Montreal en el que las Partes convinieron en una financiación “estable y suficiente” para ayudar a los países que operan al amparo del Artículo 5 a cumplir con lo estipulado. Por último, no se hace eco de la declaración repetida a menudo durante los debates acerca de las directrices de financiación en cuanto a los costos adicionales de capital y de explotación, de que los países que operan al amparo del Artículo 5 “obtendrían todos equipos nuevos”;
- c) Bajo las condiciones del enfoque sugerido, la mayoría de las empresas objetivo tendrán motivos para negarse a la eliminación de los HCFC, lo que pondría en riesgo el cumplimiento de parte de China;
- d) Las consultas realizadas por Alemania entre fabricantes de equipos locales demostraron que las cotizaciones comerciales para líneas de CO<sub>2</sub> para producción de espumas XPS en el mercado local varían considerablemente; no obstante, Alemania no conocía ninguna

línea de extrusión que estuviese instalada y en funcionamiento a un costo de 250 000 \$EUA, ni siquiera de calidad inferior a la requerida. Resultaba poco razonable sugerir dichas tecnologías, que muy probablemente causarían conflictos con las leyes y reglamentos y normas de calidad locales;

- e) Si bien hay compañías que producen equipos de extrusión en China, la mayoría son sólo ensambladores. Estas fábricas hacen extrusores para tecnología a base de HCFC-142b y/o HCFC-22. Sin embargo, hay importantes diferencias con los equipos a base de CO<sub>2</sub>, dado que la presión dentro del tambor es 15 veces más alta que para los equipos a base de HCFC. China tenía aún una experiencia muy limitada en el uso y la producción de equipos para tecnologías de alternativa a base de CO<sub>2</sub> o hidrocarburos. Los productores de equipos en sí mismos necesitaban cambiar su producción de equipos de fabricación de HCFC a equipos de CO<sub>2</sub> o hidrocarburos. Esto será, desde luego, un desarrollo muy bienvenido para China, pero no será suficiente ni se producirá a tiempo para cumplir con los objetivos de control de los HCFC para 2013 y 2015. Considerando también la situación de la materia prima, las líneas de producción compradas en China conforme a la sugerencia de la Secretaría pueden no contar con capacidad para satisfacer las normas de espumas que serían aceptadas en el mercado:
- f) El enfoque sugerido no consideró otros componentes del plan de gestión de eliminación de HCFC, tales como costos adicionales de explotación, asistencia técnica y otros elementos esenciales.

#### Impacto en el clima

127 *sex.* La sustitución del HCFC-22/HCFC-142b utilizado en la fabricación de productos de espumas de poliuretano en China por agentes espumante de hidrocarburos y CO<sub>2</sub> evitaría la emisión de 20 769 688 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente a la atmósfera (Cuadro 3).

**Cuadro 3. Impacto en el clima**

Sustancia	PCA	Toneladas/año	CO <sub>2</sub> -eq (toneladas/año)
<b>Antes de la conversión</b>			
HCFC-22	2 270	6 018,6	13 662 222
HCFC-142b	1 780	4 012,4	7 142 072
Total		10 031,0	20 804 294
<b>Después de la conversión</b>			
Hidrocarburos	25	1 304,0	32 600
CO <sub>2</sub>	1	2 006,2	2 006
Total		3 310,2	34 606
<b>Impacto neto</b>			(20 769 688)

- **Sustitúyase** el párrafo 128 **por** el texto siguiente:

#### **RECOMENDACIONES**

128. El Comité Ejecutivo pudiera considerar el plan sectorial para la eliminación de los HCFC en el sector de espumas de poliestireno extruidas en China, y los proyectos de demostración para la conversión de HCFC-22 a tecnología de espumación con butano en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Shanghai Xinzhaoh Plastic Enterprises Co. Ltd., y de tecnología de HCFC-22/HCFC-142b a CO<sub>2</sub> tecnología de coespumación con formiato de metilo en la fabricación de espumas de poliestireno

extruido en (Nanjing), en vista de las observaciones de la Secretaría expuestas en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26 y Add.1. La Secretaría continuará deliberando con el Gobierno de Alemania acerca de las cuestiones pendientes, tanto técnicas como relacionadas con los costos.

- **Añádase** el siguiente texto después del párrafo 198:

198 *bis*. Desde que se emitió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26, no se ha producido ningún otro acontecimiento en relación con el plan sectorial para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial que permita a la Secretaría elaborar una recomendación sobre los niveles de financiación. Si bien ha habido un amplio intercambio de correspondencia entre el PNUD y la Secretaría y se ha respondido a todas las preguntas de la Secretaría, las respuestas no ofrecen en todos los casos suficientes fundamentos ni proporcionaron la información necesaria que permitiría a la Secretaría evaluar la admisibilidad y adicionalidad de la financiación solicitada.

- **Añádase** el siguiente texto después del párrafo 262:

262 *bis*. Esta adición se emite para reflejar los acontecimientos desde que se publicó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26 en relación con el plan sectorial para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación, que forma parte del plan de gestión de eliminación de HCFC-22 que aún debe presentarse. Las cuestiones restantes que quedan sin resolver son las siguientes:

- a) La ONUDI cuestionó las observaciones de la Secretaría que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26 que indican que varios de los argumentos de la ONUDI expuestos en el transcurso de las deliberaciones acerca del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación no se habían reflejado en el documento. Esto es correcto en el sentido de que, por cierto, no toda la información recibida se incluye en dicho documento, dado que este es un resumen del documento de proyecto original y los intercambios subsiguientes, proporcionándose detalles acerca de las cuestiones pendientes que deben resolverse a fin de avanzar hacia una decisión respecto de la financiación. La ONUDI, si bien respondió todas las preguntas planteadas por la Secretaría, no reflejó en todos los casos la información requerida de manera suficiente. Al preparar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26, la intención de la Secretaría fue que resultase tan conciso como fuese posible, concentrándose en las cuestiones pendientes. Sin embargo, la Secretaría se complacerá en proporcionar a los miembros del Comité Ejecutivo interesados la documentación completa a pedido;
- b) La ONUDI, tras haberse finalizado la redacción del documento, proporcionó algunos datos adicionales que facilitaron la comprensión de algunas cuestiones pendientes. Sobre la base de la información proporcionada, la Secretaría pudo calcular la participación de las unidades de acondicionadores de aire de habitación a base de HCFC-22 exportadas a países que no operan al amparo del Artículo 5 en 2009. En total, se han exportado 2 667 049 unidades de acondicionadores de aire de habitación que utilizan HCFC-22 a países que no operan al amparo del Artículo 5, con el 93 por ciento de las exportaciones a los Estados Unidos de América. Un consumo de 1 572 tm de HCFC-22 se relacionó con exportaciones a países que no operan al amparo del Artículo 5, por lo que resultaría inadmisibles para la financiación y podría deducirse del consumo total de HCFC-22 de 2009 en el sector y, por lo tanto, afectar el nivel básico del plan sectorial para 2009-2010 del modo consiguiente. Todavía no hay datos disponibles acerca de las posibles exportaciones de 2010 a países que no operan al amparo del Artículo 5 y relacionadas con consumo de HCFC-22. Al respecto, la Secretaría desearía señalar que parece

exportarse una cantidad cada vez mayor de acondicionadores de aire de China a países que no operan al amparo del Artículo 5 particularmente del este de Europa y el centro de Asia;

- c) La ONUDI indicó que el Gobierno de China llevó a cabo una encuesta para obtener datos de producción y consumo de 2009. A pesar de los pedidos formulados, no se ha proporcionado un conjunto completo de datos a la Secretaría. La metodología para determinar el nivel básico de consumo de HCFC-22 para 2009 y 2010 en el sector de consumo sigue sin resultar clara y, por lo tanto, no puede servir como una base fiable para determinar el costo adicional admisible;
- d) La propiedad de países que no operan al amparo del Artículo 5 en la capacidad de fabricación de acondicionadores de aire de habitación tiene un importante impacto en el nivel de costos adicionales admisible. Actualmente, la contribución de las empresas con propiedad de países que no operan al amparo del Artículo 5 representa el 9,3 por ciento del objetivo total de eliminación de HCFC-22 en la Etapa I. La metodología utilizada para determinar esta participación no se corresponde con las respectivas decisiones del Comité Ejecutivo, que solicitan información específica sobre las empresas. El análisis de sensibilidad demuestra que la contribución de dichas empresas puede variar desde cero por ciento (en el caso de que se seleccione solamente empresas de propiedad local para la conversión en la Etapa I) hasta el 64 por ciento cuando se seleccionan únicamente empresas con propiedad de países que no operan al amparo del Artículo 5 en las conversiones durante la Etapa I. En este último caso, el compromiso del FML representaría alrededor del 36 por ciento de todos los costos adicionales de la Etapa I, en lugar del 90,7 por ciento solicitado. La Secretaría desearía señalar que sería posible no poder aplicar dicho enfoque, y que actualmente la Secretaría evaluar no puede evaluar y aclarar las cuestiones relacionadas con la selección de empresas y la participación en la propiedad de estas;
- e) A la fecha, la Secretaría no sabe qué empresas se están seleccionando para las conversiones en la Etapa I y, por lo tanto, no puede asesorar al Comité Ejecutivo acerca de la participación del FML admisible en los costos requeridos para las conversiones o del costo adicional real necesario para cada empresa en particular;
- f) Tampoco resulta clara la base para la capacidad de producción anual media seleccionada de 250 000 unidades para la línea de producción del caso modelo. No se proporcionó información de apoyo que corrobore por qué se había seleccionado este tamaño de línea, o cómo determinar una cifra alternativa que podría reflejar de manera más adecuada la situación de las conversiones durante la Etapa I. La selección de una línea de producción modelo con una capacidad más alta habría dado como resultado un nivel más bajo de costos adicionales admisibles, dado que para llegar a la reducción calculada de consumo deseada, a partir del nivel básico supuesto del sector, sería necesario convertir menos líneas de producción.

- g) Varios de los rubros de costos adicionales de capital y de explotación no han sido convenidos, tal como lo indicó la Secretaría en las observaciones formuladas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26. Por ejemplo, se ha supuesto que surgirán costos de ingeniería de planta, rediseño de producto, ensayos, pruebas y capacitación para la conversión de cada una de las líneas de producción por convertir, pero esto no toma en cuenta ningún ahorro que pueda surgir cuando una empresa seleccionada tiene varias líneas de producción por convertir y puede incluso estar fabricando el mismo producto o productos similares con dichas líneas;
- h) La ONUDI informó a la Secretaría que no pudo reconocer ninguna sinergia entre el proyecto propuesto y el proyecto del PNUD-FMAM de “Promoción de la eficiencia energética en los acondicionadores de aire de habitación” (PEERAC). La Secretaría había demostrado que el proyecto PEERAC incorpora muchas características que se relacionan estrechamente con actividades propuestas en el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación, tales como los componentes de asistencia técnica solicitados en el plan para dicho sector y que, por lo tanto, tiene repercusiones en los costos adicionales solicitados para asistencia técnica; y
- i) La Secretaría cree que actualmente no resulta posible evaluar el costo adicional admisible para el sector de acondicionadores de aire de habitación a nivel técnico con precisión razonable, considerando las deficiencias de los datos, tal como se explica en los párrafos precedentes. Sin embargo, la Secretaría también considera que el nivel actual de información podría ser un aporte suficiente para un debate del Comité Ejecutivo centrados en cuestiones que no sean de índole técnica en el nivel de financiación para el sector de acondicionadores de aire de habitación.

---